

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JUNIO DE 1936.

NUM. 21

CONDICIONES:

Este periódico, se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1934.

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría General.

4944
Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de febrero de 1936.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	219,528 24
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Actopan.....\$	4 84
Administración de Rentas de Apam.....	8,227 07
Administración de Rentas de Atotonilco.....	176 63
Administración de Rentas de Huejutla.....	
Administración de Rentas de Huichapan.....	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	0 20
Administración de Rentas de Jacala.....	
Administración de Rentas de Metztitlán.....	
Administración de Rentas de Molango.....	
Administración de Rentas de Pachuca.....	69,522 18
Administración de Rentas de Tenango.....	
Administración de Rentas de Tula.....	2 96
Administración de Rentas de Tulancingo.....	1,873 74
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	
Administración de Rentas de Zimapan.....	
Sección de Bosques.....	
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL	
de Cemento «Cruz Azul».....	16,289 73
de Hacienda.....	16,916 74
Depósitos Diversos.....	800 00
de Municipios por cuenta de libros.....	

Derechos por servicios públicos.....	
Ingresos Extraordinarios.....	2,348 86
Donativos.....	87,355 38
Deudores y Acreedores Diversos.....	
Derechos por servicios públicos	
Productos de mercedes de agua	
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....	
Aprovechamientos Diversos ..	
Herencias y Legados.....	
Capitales reconocidos.....	
Derechos por servicios Públicos.....	

Pensiones de A. Municipales.....	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil.....	
Reintegros.....	
Multas de todo género.....	
Contribución Federal.....\$	336,691 24
Suman los Ingresos.....	

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	6,380 00
Secretaría del Congreso, Sueldos y Gastos.....	1,334 25
Contaduría General, Sueldos y Gastos.....	1,509 00
	9,223 25

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,189 00
Secretaría Particular.....	551 00
Secretaría General.....	687 00
Mejoras Materiales.....	72,932 16
Gobernación y Milicia.....	650 18
Dirección Gral. de Rentas.....	1,189 00
Tesorería Gral. del Estado.....	1,293 40
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	1,361 26
Acción Económica.....	1,168 00
Departamento de Bosques....	652 50
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	4,141 20
Oficialía de Partes.....	188 50
Proveeduría General.....	195 00
Sección de Archivo.....	203 00
Servidumbre del Gobernador..	116 00
Conserjería de Palacio.....	400 20
Dirección de Salubridad Pública.....	
Propagación de la Vacuna.....	

Ministerio Público.....	1,829 57	
Esc. de Artes La Corregidora.....	847 50	
Defensorías de Oficio.....	435 00	
Defensorías Fiscales.....	120 00	
Educación física, Música y Orfeón.....		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,174 40	
Hospital Civil.....	7,967 63	
Escuela de Obstetricia.....	96 00	
Taller de Costura y Planchado.....		
Subvención para Hospitales.....		
Junta de Beneficencia Privada.....	130 50	
Banda del Estado.....	4,408 00	
Cárcel del Estado.....	1,672 15	
Biblioteca Pública.....	217 50	
Escolta del Ejecutivo.....		
Pensiones.....	1,862 00	
Imprenta del Gobierno.....	1,239 17	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....	1,458 70	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....		
Insp. de Policía y Tránsito.....	536 75	
Procuraduría de Indígenas.....		
Departamento de Tráfico.....		
Comisión Local Agraria.....	3,262 76	
Casa del Agrarista.....	116 00	115,271 03

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.....	15,095 85	
Escuelas Superiores.....	3,968 40	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	2,074 00	21,138 25

GASTOS DIVERSOS DEL

EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....	1,197 43	
Correspondencia Oficial.....	492 70	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....	937 08	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Sueldos Accidentales.....	7,033 55	
Gastos Imprevistos.....	13,787 69	
Festividades Nacionales.....	30 00	
Convenciones de Campesinos.....		
Amortización de la Deuda.....	10,953 89	
Pagos de marcha.....	54 00	
Honorarios Registradores Públicos.....	54 12	34,540 46

DIVERSOS

Suplementos a Admores.....	15,898 47	
Depósitos Diversos.....	1,000 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....		
Responsabilidades pendientes.....	81 04	16,979 51
Fáb. de Cemento "Cruz Azul".....		
Pagos de Marcha.....		
Devolución Ingresos Mineros.....		
Fincas del Estado.....		
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Participación a Municipios.....		
Devolución por concepto de Ingreso Minas.....		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia..	3,438 60	
Juzgados de Primera Instancia	2,690 85	
Gastos del ramo Judicial.....	25 00	6,14

EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de marzo de 1936

IGUAL.....\$ 336,69

Pachuca, a 29 de febrero de 1936.—El Tesorero neral, *Macario Arteaga*.—Vº Bº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *Othón López M.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

VISTO para ser resuelto el expediente número 625, seguido por ampliación de ejidos, al pueblo "SAN MATEO TLAJOMULCO", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 27 de julio de 1934, los vecinos del pueblo arriba mencionado solicitaron ampliación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, instaurándose el expediente en sesión celebrada por aquel Cuerpo el día 25 de agosto del propio año; y se publicó para los efectos correspondientes, en el número 36 del Periódico Oficial del Estado, de 24 de septiembre de 1935.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario, en vigor procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo quedado integrada la Junta Consultiva en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Ing. Luis Mondragón; representante del núcleo petionario el C. Domingo Delgado; representante de la Comisión Agraria Mixta y rector de los trabajos censales el C. Avelino del Primó. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar los días 9 y 10 de febrero del corriente año, obteniéndose los datos que sigue: Censo general de habitantes 470, con 91 familias y 199 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 431 cabezas de ganado mayor, de las cuales 206 son de asnal, 168 de caballar y 67 de vacuno; y 776 de ganado menor de las que son 168 de cabrio, 516 de lanar y 92 porcino.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente a que se contrae la presente Resolución se tomaron en consideración los informes de las Comisiones de Inspección Reglamentarias practicados en los expedientes agrarios de "Zempoala", "Singuilucan", Ampl., "Santo Tomás", Ampl., Estancia, Dot., "Texcaltitla", Dot. y "Bello Horizonte", Dot.

Resultando Cuarto.—En la tramitación del expediente compareció el C. J. Refugio Hernández, en su propio derecho y como propietario de la hacienda de "Tepechichilco y sus anexos", por escrito de fechas 16 de enero y 23 de febrero.

presente año, en los que manifiesta: En el primero, solicita que se cumpla estrictamente con lo ordenado por el artículo 83 del Código Agrario en vigor y en el segundo alegó que ha tenido noticias de algunas maniobras de los ejidatarios con el propósito de alcanzar un número considerable de individuos con derecho a dotación. Que admite desde luego la afectabilidad de su rancho, aunque si se aplica lo prevenido en el artículo 57 del Código Agrario, tal vez no lo sea, pues que la mayor parte es terreno improductivo o de monte o de agostadero en terrenos áridos, por lo cual puede considerarse hasta una superficie de 1200 Ha., mas como su propósito desde que se iniciaron en la región los trámites para la dotación de ejidos, ha sido siempre la de colaborar con el Gobierno ayudando en cuanto puede a los ejidatarios, solo se concreta a manifestar a la Comisión Agraria Mixta que con fundamento en el artículo 59 del Código ya citado, con el derecho que en él se reconoce a los propietarios de fincas afectables, pide que se localice en las superficies marcadas en el plano que acompaña por los polígonos "A" y "B" que en junto suman un poco menos de 300 Ha. de terrenos de temporal de tercer clase, quedando por lo mismo dentro del factor de inafectabilidad que reconoce el artículo 51 de la Ley de la materia. Haciendo la aclaración de que la superficie que queda dentro de los polígonos mencionados, no es solo de terreno cultivable de temporal, sino que hay ciertos tepetates por completo improductivos para cualquier cultivo. Aclarando también que en el mes de septiembre del año próximo pasado presentó ante la Comisión Agraria Mixta una solicitud para obtener la declaratoria de pequeña propiedad inafectable, a la que acompañó también un ejemplar del plano que también ahora exhibe y tramitada que fue, fue declarada por unanimidad en el sentido de considerar para los efectos del artículo 51 en relación con el 59, como pequeña propiedad inafectable, la superficie señalada en los dos polígonos "A" y "B". Solicita finalmente: I.—Se tenga por localizada su pequeña propiedad inafectable en la superficie representada por los polígonos "A" y "B" del plano que acompaña; II.—Disponer del resto de la superficie de su predio para las necesidades del poblado petitorio en este expediente y demás pueblos vecinos, hasta donde alcance. III.—Tener por hecha la proposición de permuta de tierras para el caso de que proceda.

El C. Antonio P. Contreras, por su propio derecho y como propietario del rancho denominado "San Gregorio", en escrito de febrero 22 del año que se ha venido mencionando, alegó lo que sigue: Que del texto de la fracción II del Art. 83 del Código Agrario se desprende que para considerar procedente una solicitud de ampliación de ejidos, es necesario previamente llenar los requisitos que dicha fracción señala. En consecuencia es de estricto deber interpretar esta disposición en su sentido literal para aplicarla rigurosamente a aquellos casos que comprenda perfectamente dentro de sus términos y no a otros semejantes o parecidos, puesto que el precepto es limitativo y no general. Por tanto, debe comprobarse el aprovechamiento eficiente del

ejido definitivo para proceder la ampliación solicitada. Que en su caso, aun cuando ya se tuvieran probados los elementos de la ampliación, no cree que sea afectable su predio por las siguientes razones: Que por el plaso que acompaña, las tierras de que está compuesto su predio, tienen una superficie de 869 Ha. 75 As. 00 Cs., que en su mayoría son cerriles y monte bajo y solo tiene de temporal de tercera clase los polígonos marcados con los nombres de "La Soledad", "La Palma", "Las Palomas" y "Jardines" que suman una superficie de 100 Ha. La superficie exacta puede calcularse sobre el mismo plano; pero de todos modos siempre resulta inferior a la determinada por la fracción II del Artículo 51 y párrafo I del 57 del Código Agrario, y en consecuencia debe considerarse para los efectos de la dotación como pequeña propiedad agrícola en explotación inafectable. Pidiendo finalmente que la citada Comisión Agraria Mixta, se sirva ordenar lo conducente, comisionando un Ingeniero para que a su costa ratifique la superficie de su predio y al mismo informe acerca de la calidad y extensión de las superficies que son de cultivo, agostadero, monte bajo, cerril e incultivable, para que este dato sirva tanto para evitarle una afectación inútil como para que la resolución que se dicte beneficie efectivamente a los vecinos solicitantes, dándoles tierras de cultivo y no de cerril que en ningún caso debe dotarse como lo expresa el artículo 40 del citado Código Agrario. Y una vez que se tengan probados en la forma que propone, los datos que fundan sus alegatos, se declare que su predio no resulta afectado con la ampliación de ejidos pedida por los vecinos del pueblo de "San Mateo Tlajomulco".

Los CC. Eliseo Rivero, Aaron Rivero Medina, Miguel Rivero en representación de su menor hijo Miguel Rivero Zamora propietarios de unas fracciones de la ex-Hacienda de Mazatepec presentaron escritos de alegatos de fechas 2 y 1º de abril del año en curso; pero en vista de que sus predios no resultan afectados con la ampliación que se resuelve, no es necesario hacer mención especial de las instancias presentadas por los propietarios citados.

Igualmente no es necesario hacer mención especial de los alegatos presentados por el C. Pedro López como Apoderado de la Sra. Luz Pliego de López, propietaria de la Hacienda de "Montecillo"; en virtud de que el predio de su representación, no resulta afectado con el presente fallo.

Resultando Quinto.—Del resultado de las diligencias practicadas de acuerdo con el inciso a) de la fracción II del artículo 83 del Código Agrario en vigor, se tiene: Los vecinos de "San Mateo Tlajomulco", Municipio de Zempoala, Hgo., acogiéndose a los beneficios de la Ley Agraria, obtuvieron que el día 13 de febrero del año de 1926 se formara el censo agrario del pueblo, que arrojó un total de 351 habitantes, de los cuales aparecen 109 como Jefes de Familia y varones mayores de 18 años.—Visto el parecer de la H. Comisión Local Agraria en el expediente de dotación promovido por los vecinos de San Mateo Tlajomulco, Hgo., el C. Gobernador del Estado acordó una dotación de 348-00-00 Ha., afectándose las haciendas vecinas de "Mazatepec y

anexas" con 183 Hs., y la de "Tepechichilco y anexas" con 185 Hs., dotación señalada para beneficiar a 109 campesinos.—La calidad de las tierras dotadas en provisional, fue como sigue:

Hacienda de Tepechichilco y Anexas.

Labor de temporal con maguey	80-90-00 Hs.
Terreno cerril y pastal	84-10-00 "
	185-00-00 Hs.

Hacienda de Mazatepec y Anexas.

Labor de temporal con maguey	127-50-00 Hs.
Terreno cerril y pastal	55-50-00 "
	183-00-00 Hs.

Por Resolución Presidencial de fecha 31 del mes de mayo de 1928 se ratificó la posesión provisional es decir, se dejó en pie la decretada por el C. Gobernador del Estado, ejecutándose la posesión definitiva el día 1° del mes de agosto del mismo año y la aplicación de la Ley del Patrimonio Parcelario Familiar el 10 de octubre del año de 1930.—La escasa superficie dotada a este pueblo de que se trata, ha venido siendo debidamente cultivada por los ejidatarios, quienes siembran cebada, maíz y frijol, con escaso rendimiento por la pobreza del suelo, y siendo patente la necesidad de tierras para los ejidatarios y vecinos pobres del pueblo, el propietario de la Hacienda de Mazatepec ha venido consintiendo desde hace tiempo en que los ejidatarios trabajen las tierras y exploten la leña muerta y los pastos del paraje denominado "Las Mesas", sin obligación alguna para con él.—Se me informa que debido al conocimiento del número de habitantes del pueblo entre los que se encuentran gran número de ellos con derecho a parcela que no poseen por la raquítica dotación concedida, decidieron solicitar la ampliación del ejido que debe considerarse justificada partiendo de la base de lo escaso de la superficie de que actualmente disfrutan. Por lo que toca al aprovechamiento de las tierras, si es verdad que estas se han venido cultivando año con año, también lo es que, desgraciadamente los ejidatarios, quizá por su falta de preparación, no han sabido aprovechar debidamente su magueyera, pues sin ninguna visión al futuro, han descuidado su trasplante y conservación. De los Comisariados Ejidales que han administrado el ejido se debe informar que faltan a la disciplina que deben a las órdenes del Departamento Agrario, influenciados por líderes que sólo buscan enriquecerse a costa de los pueblos, abusando de la ignorancia de nuestros campesinos o impeliéndoles por medio de amenazas a apartarse del camino del deber; pero por lo demás, con una firme orientación hacia la conservación racional de los recursos naturales del ejido y corregida la anomalía de que se preste más atención al líder y a los organismos políticos que al H. Departamento Agrario, este ejido puede obtener grande beneficio con las tierras de que se le dote con la ampliación.

Con los elementos recabados la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del pueblo de "San Mateo Tlajomulco", es-

tá fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en la tramitación del expediente, cumplidamente con lo dispuesto por los artículos 62, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 del Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—De la revisión que hizo al censo practicado el 9 y 10 de febrero del año en curso, se llegó a la conclusión de que el número de capacitados es de 199, los cuales radican en el pueblo gestor y tienen los requisitos señalados en el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación de ejidos, estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley de la Materia, para que proceda la ampliación de ejidos solicitada en nombre y presentación del pueblo de "San Mateo Tlajomulco".

Considerando Cuarto.—De acuerdo con el estudio contenido en los CONSIDERANDOS CUARTO, quinto y sexto, de la Resolución dictada por el suscrito, el expediente agrario número 651, seguido por la ampliación de ejidos al pueblo de "Singuilucan", Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tlaxianguino, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de labor, labores y de agostadero para la cría de ganado, disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados que comprenden la Segunda Zona de afectación Ejidal, y cuyos terrenos deben afectarse a las fincas de: El Cebadal, San Francisco Londres, Carlota, Tepechichilco y sus anexos, Teconecapa, Jihuingo, San Gregorio, Pedro Tochatlaco, Las Animas, El Llano, Palmas, El Ocotillo y San Onofre.

Por tanto, procede conceder a los vecinos capacitados en la ampliación que se resuelve la superficie de 636 Hs. 48 As. 16 Cs., de terrenos de labor sin fijar parcela tipo individual como lo previene el artículo 47 fracción II del Código Agrario en vigor, además de 995 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado y monte alto. En esa virtud el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 1631 Hs. 48 As. 16 Cs. que se tomarán de las fincas y en la forma que se indica: del Rancho de Carlota, 189 Hs. 75 As. 66 Cs., de terrenos de labor; de la Hacienda de Tepechichilco y sus anexos, 203 Hs. 55 As. 00 Cs., de terrenos de labor y 97 Hs. 40 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda de El Cebadal, 243 Hs. 16 As. 66 Cs., de terrenos de labor; y de la Hacienda de San Francisco Londres, 897 Hs. 60 As. 00 Cs., de terrenos de monte alto.

La determinación anterior, se funda, además, en los preceptos legales invocados en los Considerandos anteriores, en el informe que conforme al inciso a) del artículo 83 Reglamentario rindió el C. Gobernador Lavín, relativo al grado de aprovechamiento que el vecindario de "San Mateo Tlajomulco", obtenido del ejido, pues de él aparece comprobado que la totalidad del ejido han sido cultivado por el vecindario, lo que demuestra que el mismo ha sido aprovechado debidamente el ejido, alcanzando

esta forma las finalidades que exige el Código Agrario para conceder la ampliación de ejidos solicitada.

Considerando Quinto.—Que no son de tomarse en consideración los alegatos presentados por el C. J. Refugio Fernández, propietario de la Hacienda de "Tepechichilco y sus anexos", por no estar ajustados a la Ley y únicamente es de concedérsele la superficie de 200 Hs., de terrenos de labor como la solicita en el polígono "A", de acuerdo con la fracción II del artículo 51 y 59 del Código Agrario en vigor, para fijar la pequeña propiedad agrícola en explotación inafectable.

Igualmente no son de aceptarse las instancias presentadas por el O. Antonio P. Contreras, propietario del Rancho de "San Gregorio", porque como se ha venido demostrando el rancho de su propiedad, tiene una superficie mayor de 200 Hs., teóricas de temporal y por lo tanto únicamente se le respetan 200 Hs., de terrenos de temporal para fijar la pequeña propiedad como lo previene la fracción II del Art. 51 Reglamentario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 y demás relativos del Código Agrario, oído el parecer de la Comisión Agraria Mixta, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del pueblo de "San Mateo Tlajomulco", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido de ese pueblo, con una superficie total de 1631 Hs. 48 As. 16 Ca. (mil seiscientos treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dieciséis centiáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: del Rancho de Carlota, 189 Hs. 75 As. 68 Ca., (ciento ochenta y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas,) de terrenos de labor; de la Hacienda de Tepechichilco y sus anexos, 203 Hs. 55 As. 84 Ca., (doscientas tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas,) de terrenos de labor y 97 Hs. 40 As. 00 Ca., (noventa y siete hectáreas, cuarenta áreas,) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda de El Cebadal, 243 Hs. 16 As. 66 Ca., (doscientas cuarenta y tres hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y seis centiáreas,) de terrenos de labor; y de la Hacienda de San Francisco Londres, 897 Hs. 60 As. 00 Ca., (ochocientos noventa y tres hectáreas, sesenta áreas,) de terrenos de monte alto; en el concepto de que los terrenos de agostadero para la cría de ganado y de monte alto, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad y las de labor para las necesidades individuales de los peñoneros.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del pueblo de "San Francisco Tlajomulco", con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse

a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las Leyes Federales y Locales de la Materia.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, Ernesto Viveros.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. —Pachuca de Soto, 14 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3468

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 1481 del libro respectivo.—Al centro: Asunto: Se solicitan tierras.—Al Ciudadano Gobernador del Estado —Pachuca Hgo.—Los que subscribimos, vecinos y originarios de la Congregación de Mazahuacán, Municipio de Xochicoatlán, Hgo., ante Ud. respetuosamente exponemos: Que en vista de que no contamos con tierras de cultivo, ni siquiera con lugar donde nuestros hijos puedan edificar para hacerse vecinos de este lugar, siendo ésta la causa de que varios vecinos se retiran a otros lugares, a Ud. señor Gobernador, nos permitimos suplicarle se sirva concedernos la dotación de tierras, conforme a la Ley Agraria, que beneficia a todo el proletariado.

No dudando la benevolencia y el espíritu que lo caracteriza para ayudar a todos los campesinos, espera nos sea concedida esta petición, anticipándole nuestras más expresivas gracias.—Respetuosamente.—Mazahuacán, Mpio de Xochicoatlán, Hgo. febrero 24 de 1936.—El Representante. Manuel Félix, Secretario Simplicio Hernández. Rúbrica. Vocal Isidoro Antonio.—Cc. para la Comisión Agraria del Departamento.

Patricio Belem, Benigno Pérez, Gaudencio Hernández, Emiliano Hernández, Justiniano Belem.—Rúbricas.—José Ma. Pérez, Silvestre

Hernández, Rómulo Hernández, Domingo Hernández, Isidoro Antonio, José Celedonio, Patri-
cio Belem, Margarito Pérez, Bardomiano Her-
nández, Trinidad Antonio, Antonio Hernández,
Camilo Hernández, Leopoldo Félix, Manuel Fé-
lix, Epigmenio, Pérez, Manuel Salas, Fortunato
Hernández, José Hernández, Silverio Serna,
Eusebio Hernández, Cornelio Hernández Cata-
rino Félix, Antioco Hernández Pánfilo Serna,
José de la Cruz, Lucio de la Cruz, Abundio Cor-
tés, Julián Anicasio, Lucio Hernández, Agustín
Celedonio, Manuel Belem, Melitón Hernández,
Catarino García, Taurino García, Celestino Ser-
na, Manuel Hernández.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Se-
cretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado
de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia file
debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1936.—Ing.
M. G. Ortega.

5566

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la
Procuraduría General de Justicia del Estado, durante
el mes de abril del año en curso.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	4
Juzgados.....	3

Suma.....	7
-----------	---

ENTRADAS

Tribunal.....	283
Juzgados.....	12

Suma....	295
----------	-----

SALIDAS

Tribunal.....	286
Juzgados.....	13

Suma.....	299
-----------	-----

EXISTENCIA PARA MAYO.

Tribunal.....	1
Juzgados.....	2

Suma.....	3
-----------	---

Total.....	302	302 SUMAS IGUALES
------------	-----	-------------------

Pachuca, 8 de mayo de 1936.—El Procurador de
Justicia, Lic. Javier Manzano.

¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan
tu vida es una necesidad personal y un deber co-
lectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan
tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Los accidentes y las enfermedades profesio-
nales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio
Tu integridad física e intelectual es el mejor
baluarte de tu seguridad.

Tu vida es una fuerza indispensable en el
curso de las actividades humanas.

En tus manos tienes la felicidad de los
yos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia
inevitable.

Haz de los elementos tus amigos entendi-
dolos y no tus enemigos ignorándolos.

Las enfermedades profesionales pueden e-
tarse. La voluntad y la inteligencia son sus
jores enemigos.

El panorama de tu mejoramiento integral
presenta a la vista. Espéralo con toda tu co-
ciencia de clase y responsabilidad colectiva.

La integridad material y espiritual es la m-
jor garantía para tu vida.

Las enfermedades profesionales son seri-
amenazas para tu felicidad.

Tu vida vale más que cualquiera indem-
nización.

La integridad material y moral es la mej-
justificación de la existencia. Las enfermedades
y los accidentes profesionales la amenazan.

Sé celoso guardián de la seguridad perso-
y colectiva estableciendo la seguridad en el
bajo.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta
precaución entre tus compañeros invocando par-
ello la conciencia de clase.

Piensa para obrar y no obrar para pensar.
que lo primero te conduce al fracaso y lo segun-
do garantiza tu obra.

El hombre indolente es lastre y amenaza pa-
ra la sociedad. Opón a la indolencia la previsión
y evitarás el mal.

La extremada confianza en tu preparación
técnica culmina en el descuido y éste puede ser
fatal.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Langosta significa ruina, devastación y miseria.
Combatirla con energía equivale a proteger la agri-
cultura, a hacer patria.

Matar la langosta es matar el hambre.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste?
han asolado países enteros? Libre usted al suyo
este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es temible por su unión: Imite-
únase para lograr su exterminio.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra
a la humanidad.

El sacrificio que signifique para usted ayudar
a combatir la langosta, es insignificante respecto de
que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es co-
minal: conduce a la ruina de la Agricultura, que es
la miseria del pueblo.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huer-
de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos
que se comerán el pan de sus hijos.

Un puñado de pesos economizados: eso significa
cada langosta muerta.

Denunciar un campo en que la langosta haya devastado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

NOTIFICACION.

Señores Jaime Beltrán, José E. Lugo y Manuel Morales Rodríguez.

Presente.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Franco como apoderado de los señores Pedro Silva y Francisco J. Velázquez demandando a ustedes la nulidad de las escrituras fecha veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro ante el ex-Notario Licenciado Carlos Iriarte y Erdoiza que se refieren a compra que hicieron de las dos fracciones del lote Cinco de la ex-Hacienda de San Antonio Atlehutzia, Mun. de Acazochitlán este Distrito; por no haber sido autorizadas por el Notario y otros requisitos faltantes. A la demanda respectiva recayó el siguiente acuerdo:

"Tulancingo, diez de abril de mil novecientos treinta y seis. Por presentado al señor Ricardo Franco como apoderado jurídico de los señores Pedro Silva y Francisco J. Velázquez, según el testimonio que exhibe del poder notarial demandando en la vía ordinaria civil a los señores Jaime Beltrán, José E. Lugo y Manuel Morales Rodríguez la nulidad de las escrituras de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro tiradas ante la fe del ex-Notario Carlos Iriarte y Erdoiza y a que se refieren las dos copias certificadas presentadas por el propio actor, la devolución de los frutos y productos de los terrenos materia de las operaciones contenidas en esas escrituras, los movimientos en el Padrón Fiscal y el pago de los gastos y costas del presente juicio. Ignorándose los domicilios de los demandados, no se les emplaza por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y "Adelante" de esta ciudad por seis veces consecutivas, para que contesten la demanda dentro de nueve días siguientes a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados, entendiendo que de no hacerlo se dará por contestada en sentido negativo. Por señalado domicilio para notificaciones de parte del actor, por autorizado a su abogado para oír las certificaciones sobre lo que se solicita. Notifíquese. Lo promovió y firma el Ciudadano Licenciado Enrique R. Zapién, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé. E. R. Zapién.—Sadot F. Ruiz.—Srío.—Rúbricas".

Ignorándose el domicilio de ustedes les notifico el edicto anterior por medio de la publicación de este edicto por seis veces consecutivas en los Periódicos indicados y de jondo a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoles que de no contestarla se dará por hecha en sentido negativo.

Tulancingo, Hgo. 20 de abril de 1936.—El Secretario Sadot F. Ruiz. Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1936.—Recibido, mayo 7 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la señora MARIA TRINIDAD GARCIA, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO y en "DEPORTES" de esta Capital.

Pachuca, Hgo., mayo 9 de 1936.—El Actuario, A. Ortega G. 3-3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 14 de 1936.—Recibido, mayo 15 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la señora FRANCISCA MARTINES DE MACIAS, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y en "Deportes" de esta Capital.

Pachuca, Hgo. mayo 9 de mayo de 1936.—A. Ortega G. 3 3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 14 de 1936.—Recibido, mayo 15 de 1936

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN. EDICTO.

En el interdicto de adquirir la posesión hereditaria de los bienes de las sucesiones de Mauricio Arciniega y Colín y Concepción Ganado de Arciniega, promovido por el Señor Ingeniero Luis Guerrero, con fecha dos de los corrientes se dió posesión al citado Sr. Guerrero de la casa ubicada al costado Sur y en la esquina sureste de la Plaza Benito Juárez del Municipio de Tasquillo, con excepción de una sala de la misma casa y que mira al Norte, levantándose un acta que dice lo siguiente:

"En el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, día y hora señalados por auto de fecha veintiocho del mes próximo pasado para que tenga verificativo el acta de entrega y posesión de la casa ubicada al costado Sur y en la esquina sureste de la Plaza Juárez de esta población, único bien de la masa hereditaria de los intestados de Mauricio Arciniega y Concepción Ganado de Arciniega, constituido el personal de este Juzgado en la casa que se ha hecho referencia y con asistencia del promovente Ingeniero Luis Guerrero y del arrendatario Señor Nicanor Fuentes, en cumplimiento del auto que se diligencia, el suscrito Juez hizo entrega y dió posesión al promovente Luis Guerrero de la casa citada, con excepción de una sala que se encuentra cerrada tanto por la entrada por la calle como por la puerta del patio, así mismo notifiqué al arrendatario que para lo sucesivo deberá reconocer como poseedor de la finca al Señor Luis Guerrero, este último se dió por recibido y tomó posesión de la casa con excepción del cuarto a que se ha hecho referencia y tiene el propio cuarto las siguientes colindancias: Al Norte con la Plaza Benito Juárez; al Sur con parte del corredor de la finca; al

Orienté con el local que ocupa el establecimiento comercial del Señor Nicanor Fuentes que se encuentra situado en la esquina y al Poniente con otro cuarto de esta casa. El Señor Nicanor Fuentes mostró su conformidad con la notificación que se le hizo y expresó reconocer como nuevo poseedor al Señor Luis Guerrero. Acto seguido y no habiendo ninguna objeción a la diligencia que se celebra se trasladó el personal de este Juzgado a la casa habitación del Señor Felipe Hernández, colindante por la parte Norte y Poniente; se notificó igualmente a los Señores Luis Hernández y Perfecto del mismo apellido, colindantes por las partes Sur y Poniente que deben reconocer como nuevo poseedor al Señor Ingeniero Luis Guerrero, las anteriores personas estuvieron presentes por haber llegado en el momento de la diligencia. Seguidamente y estando presente el Señor Apolinar Olguín arrendatario de uno de los cuartos, se le hizo saber que en lo sucesivo debe reconocer como poseedor de esta casa al Señor Luis Guerrero. Igual notificación se hizo al Señor Aurelio Olguín ocupante de parte de la casa. Con lo que concluyó la diligencia que firman los que en ella intervinieron en unión del suscrito Juez y Secretario que autoriza. —Doy fé. —Etc. Marrón de Angelis. —Luis Guerrero. —Apolinar Olguín. —A. Olguín. —Luis Hernández. —Nicanor Fuentes. —Felipe Hernández Z. —Perfecto Hernández Zúñiga. —D. Sánchez G. —Srio. —Rúbricas."

Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, en cumplimiento y para los efectos del artículo 1122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Zimapan, Hgo., mayo 15 de 1936. — *Daniel Sánchez G., Secretario.* 3-2

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, mayo 15 de 1936. — Recibido, mayo 20 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Cítase personas enumera artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para formación Inventario Intestado **Ciro Domínguez**, tendrá verificativo local este Juzgado, ouce horas vigésimo día útil siguiente a tercera publicación del presente.

Pachuca, mayo 12 de 1936. — El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 30 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del finado **CARLOS SOTO MAYOR Y FERNANDEZ**, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, contados a partir del siguiente día de hecha la última publicación en el «Periódico Oficial» en el cual se hará, y además en «Deportes» que se edita en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 1936. — El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 28 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

El Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito auto de nueve del actual, se sirvió mandar se anuncie Primera Almoneda para remate de los bienes secuestrados en el Juicio Ejecutivo Mercantil **José Aladro Adolfo Reyes y M. Jurado**, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado el día séptimo siguiente a la publicación de este único Edicto, la cual se hará en el «Periódico Oficial» del Estado y «Deportes» así como en lugares públicos. Servirá de base para el remate la cantidad de ocho mil trescientos once pesos, ochenta y siete centavos, siendo postura legal la que cubra las terceras partes de dicha cantidad. Se demandan los interesados.

Pachuca, Hgo., 15 de mayo de 1936. — El Actuario, *Adalberto Ortega G.*

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 28 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Para la formación del inventario y avalúo de bienes testamentarios de la señora **Cleotilde Vega**, y cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez, se por el presente a las personas que señala el artículo 1122 del Código de Procedimientos Civiles, esta diligencia deberá tener lugar el séptimo día útil siguiente a la publicación del Edicto en el «Periódico Oficial».

Tulancingo, Hgo., veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, *Odilón Vera Cip.*

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 22 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A. CONVOCATORIA A REMATE

De acuerdo con el contenido del artículo 118 de la Ley General de Instituciones de Crédito y a petición del **Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.**, el día 11 de junio, a las dieciséis horas, serán rematados 42,600 toneladas de trigo cristalino, amparados por el Certificado de depósito número 09735 cuyo Bono de Prenda fue negociado con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., e idéntico originalmente a nombre de **Manuel Galvez**, local que ocupan los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A., en Motolinía núm. 11 de la Ciudad de México, D. F. — Será postura legal la que cubra el adeudo con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. más los adeudos de los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A.

Pachuca, Hgo., a 29 de mayo de 1936. — *Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A.*

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRADO DE PACHUCA. EDICTO.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente a la publicación de este Edicto en el «Periódico Oficial».

Estado y "Deportes" de esta ciudad, en el local de esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje, se rematará al mejor postor, la casa número 17 de la calle de Lorenzana de esta población, propiedad de la señora Juana Vargas de Perea, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5,571.18 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS DIECIOCHO CENTAVOS) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, con deducción del 20%.

Por la presente publicación, se notifica y emplaza al propietario de lo embargado que se remata o a quien sus derechos represente, así como al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca, Hgo., mayo 23 de 1936. — El Presidente de la Junta, *Carlos Velázquez Méndez*. — El Secretario, *Lie. David Moreno Tejeda*.

Recibido, junio 1º de 1936.

DIVERSOS

5962

ALMACEN DE CALZADO "EL AGUILA", S. A.

El Consejo de Administración convoca para la asamblea general ordinaria que deberá tener lugar el día dieciséis de junio próximo, a las diecisiete horas, bajo la siguiente orden del día:

- I. — Lectura y aprobación de la acta de la asamblea anterior.
- II. — Informe del Presidente del Consejo.
- III. — Discusión y aprobación del balance del año anterior.
- IV. — Resolver sobre utilización de utilidades y marcha del negocio.
- V. — Elección de nueva mesa directiva y Comisario.

Pachuca, Hgo., 27 de mayo de 1936. — P. el Presidente, *José Esteve Ruiz*, Gerente. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 27 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

5974

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL, HGO.

AVISO.

A disposición esta Oficina encuéntrase calidad de tres burros prietos, dos burras tordilla y prieto, todos orejanos, como de 12, 6, 3 y dos años respectivamente, valorizados peritos en diez y seis pesos, catorce pesos, ocho pesos y siete pesos.

Publíquese cumpliendo Ley.

Arenal, Hgo., marzo 5 de 1936. — El Presidente Municipal, *Constantino Hernández C.* — El Secretario, *Lau- rito Camargo*. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, marzo 7 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

5953

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES

AVISO.

QUINCEAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veintidós de junio próximo, tendrá verificativo a las diez horas en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Quinceava Almoneda de remate

del predio rústico denominado "El Chicote" ubicado en la fracción del Limoncito de este Municipio, embargado a la señora Beatriz Esquivel por adeudo que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la catorceava deducción legal del diez por ciento.

Por el presente se cita a la interesada para que haga uso del derecho que le concede el Artículo 154 de la Ley 523.

Pisaflores, Ago., mayo 21 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Pisaflores. — Derechos enterados, mayo 21 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

5946

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA

DE OCAMPO

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día primero de junio entrante a las 11 horas y en los estrados de la Oficina Rentística, se efectuará la Quinta Almoneda de Remate de doscientas cincuenta hectáreas embargadas a la finca de "Agua Zarca" propiedad del señor Cristóbal García por adeudo de contribuciones, siendo admisibles las posturas que de acuerdo con la ley satisfagan la suma de \$5,166.80 (cinco mil ciento sesenta y seis pesos ochenta centavos), hecho el quinto descuento de Ley.

Huasca de Ocampo, mayo 24 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Martiriano López*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Huasca de Ocampo. — Derechos enterados, mayo 24 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

5977

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

SEGUNDA ALMONEDA.

AVISO.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que para el día quince del próximo mes de junio a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de remate del predio rústico de labor de riego denominado "Ambrosio", ubicado en el barrio del Mandó de esta Municipalidad, embargado a la señora María Sixta Pedraza por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$215.64 (doscientos quince pesos sesenta y cuatro centavos) que resultan después de hechas las deducciones de resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo. a 19 de mayo de 1936. — El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 20 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

5943

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN
DE JUAREZ.
A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día 1º de junio entrante a las 11 horas y en los estrados de la Oficina Rentística se verificará la segunda Almoneda del predio urbano embargado al Sr. Eulalio Rivera por adeudo de contribuciones, sirviendo de base la suma de \$462.83 (cuatrocientos sesentidos pesos ochenta centavos).

Omitlán de Juárez, mayo 23 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, mayo 23 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

5943

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN
DE JUAREZ.
A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día primero de junio entrante tendrá verificativo la Quinta almoneda de Remate del predio rústico embargado a la Cía Montecristo y Anexas por adeudo de contribuciones, siendo posturas admisibles las que sujetas a la Ley lleguen a la suma de \$539.83 (quinientos treintinueve ochentitres centavos) hecho ya el quinto descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, mayo 24 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, mayo 24 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

5984

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
SEGUNDA ALMONEDA.

A V I S O .

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que el día veinte del próximo mes de junio a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de remate denominado "Durazno", ubicado en el barrio del Mandó de esta Municipalidad, embargado al señor Mauro Trejo por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$231.42 (doscientos treinta y un pesos cuarenta y dos centavos) que resultan después de hecha la primera deducción legal del 10%.

Ixmiquilpan, Hgo. a 25 de mayo de 1936.—El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 25 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

5946

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA
DE OCAMPO.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, que el día primero del entrante de junio y a las 11 horas en el estrado de esta Oficina se verificará el Remate del Rancho llamado "Santa Matilde" embargado al Sr. Lic. Ricardo Rodríguez Moctezuma y sirviendo de base la suma de \$5,714.83 valor fiscal del mismo.

Huasca de Ocampo, mayo 24 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

5946

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA
DE OCAMPO.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día primero del entrante junio a las 11 horas y en los estrados de esta Oficina Rentística se verificará el remate del Rancho llamado de San José Ocampo sirviendo de base la suma de \$2,322.66 valor fiscal del mismo.

Huasca de Ocampo, mayo 24 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

5966

BALANCE verificado al Almacén de Calzado
Aguila". S. A.

	Activo	Pasivo
Muebles.....		\$ 802.50
Mercancías.....		\$ 29,322.66
Caja.....		595.00
Deudores.....		578.00
Capital.....	\$ 15,000.00	
Acreedores.....	\$ 13,892.27	
Utilidades.....	\$ 1,313.23	
Sumas.....	\$ 31,205.50	\$ 31,205.50

Pachuca, Hgo. diciembre 31 de 1935.—Lic. *Samuel Arias*, Comisario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

TALLERES TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO